



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Radicado N.º 63130400300120110035800
Interlocutorio. 1841

Por ser procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia al poder realizada por el abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, otrora otorgado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. a través de sustitución efectuada por la abogada PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA. dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por este en contra del señor ALEXANDER CHIQUIZA NÚÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18394253.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4.º del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, la renuncia solo dará terminación al poder cinco (5) días después de radicado el memorial correspondiente acompañado de la comunicación enviada al poderdante al correo electrónico de notificaciones que obra en el certificado de existencia y representación legal aducido anteriormente al expediente.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 164
DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b13efcb5714cb011b364ebbf3bd4dab1416e05a242ce1a92843aff490008b0**

Documento generado en 18/10/2022 02:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>